

Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2025-023457
Fecha de Radicado	15 de julio de 2025
No. Radicación CTCP	2025-0207
Tema	¿A quién le reporta el revisor fiscal?

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) El revisor fiscal está en la obligación de dar respuesta a comunicaciones emitidas por cualquier empleado de la empresa?"

Dentro de las funciones del Revisor Fiscal esta informar sus hallazgos y observaciones al máximo órgano social (como la asamblea de accionistas o junta de socios) y, en algunos casos, a la junta directiva o al representante legal. Mi comunicación es hacia quienes me nombraron y tienen la facultad de removerme, no a todos los niveles jerárquicos de la organización.

En una institución donde soy Revisor Fiscal, me piden que dé respuesta a las comunicaciones emitidas por diferentes empleados. Yo les informe que únicamente daré respuesta y conceptos al Representante Legal, y esto lo catalogan como un incumplimiento de mis funciones. (...)"

RESUMEN:

El revisor fiscal no está facultado para entregar directamente a terceros, como lo serían los empleados de la entidad, los informes que emite en el ejercicio de su encargo, salvo que exista autorización expresa de la administración o medie un requerimiento legal que así lo disponga. La responsabilidad sobre la entrega de dichos informes recae en la administración de la entidad, no en el revisor fiscal. Además, tanto la información a la que accede como los informes que elabora se encuentran protegidos por el principio de confidencialidad, conforme a lo dispuesto en el Código de Ética y en la Ley 43 de 1990.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en su calidad de organismo permanente de normalización técnica de Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de la Información, adscrito al Ministerio de Comercio,

Calle 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311
Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: consultasctcp@mincit.gov.co
www.ctcp.gov.co

Industria y Turismo, y conforme a las disposiciones legales vigentes, principalmente las contempladas en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009 y los decretos que las desarrollan, procede a dar respuesta a la consulta de manera general, sin pretender resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El CTCP se pronunció sobre una situación similar en la consulta [2025-0133](#), en la cual se manifestó:

"(...) las funciones del revisor fiscal se encuentran estipuladas en el artículo 207 del Código de Comercio, y dentro de las mismas se encuentra, entre otras, la de adelantar auditorías y emitir opiniones profesionales en el marco de su encargo legal. Además, el contador público, en su calidad de revisor fiscal, se encuentra sujeto a los principios del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, contenido en el Anexo 4-2019 del Decreto 2270 de 2019, compilado en el Decreto Único Reglamentario –DUR 2420 de 2015 y en particular, al principio de confidencialidad previsto también en el "TÍTULO QUINTO" de la Ley 43 de 1990, principio que le impide revelar información obtenida durante su trabajo sin autorización del cliente o salvo que una ley lo exija expresamente."

Por lo tanto, si los empleados de la entidad desean obtener información acerca del trabajo que ha adelantado el revisor fiscal y que se encuentra dentro de los informes que ha emitido este órgano de fiscalización, podrán canalizar sus solicitudes de información a través de la administración de la entidad o los entes de control, según corresponda.

En los términos expuestos, se absuelve la consulta, señalando que este organismo se ha basado exclusivamente en la información proporcionada por el peticionario. Los efectos de este concepto se encuentran enunciados en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá
Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño T. /Jairo Enrique Cervera R. /Sandra Consuelo Muñoz M. /Jorge Hernando Rodríguez H.